

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UAGro**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA POR **EL LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAGro”:

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;

- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza;
- Y Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo “**LA UAGro**” se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016 , y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 36 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. “**LA UAGro**”, dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número **UAG630904NU6**.

II. "LA UNIVERSIDAD", declara:

II.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

II.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando

investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

II.3 Que el Rector el Lic. Uriel Hernández Galeana, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido por el Lic. Héctor A. Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. José Luis González De la Vega Otero, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero.

II.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Av. Comandante Bouganville, L.5, Colonia Lomas de Costa Azul, C.P. 39830 en Acapulco, Gro. Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número: UTA131115 BWA

II.5 Que **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2.- Que es voluntad de “**LAS PARTES**” relacionarse a través del presente Convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración institucional para que estudiantes personal académico e investigadores, puedan realizar servicio social los primeros y desarrollar trabajos de investigación los segundos así como, “**LA UAGro**” y “**LA UNIVERSIDAD**” realizar acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en ambas instituciones.

Segunda. Visitas de Inducción. Las partes están de acuerdo en permitir recíprocamente a los alumnos de cada uno de ellos el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general, el ambiente laboral, estudiantil, académico y los procesos técnicos administrativos académicos que en ella se manejan.

- Tercera.** Visitas Específicas. “LA UAGro” está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de “LA UNIVERSIDAD” a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades académicas o prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera en aquellas unidades académicas que le sean acordes, el número de visitas, el horario y las condiciones de su realización se acordarán previamente entre las áreas respectivas de “LA UAGro” y “LA UNIVERSIDAD”
- Cuarta.** Del servicio social. Las partes están de acuerdo en permitir a los alumnos de ambas la realización de servicio social;
- Quinta.** Las partes permitirán a alumnos prestadores de servicio social durante el periodo de realización el acceso a actividades profesionales académicamente relevantes con el fin de que conozcan al desarrollo de sus habilidades personales y profesionales. La duración mínima de prestación del servicio social será de 480 horas, en la modalidad de permanencia del alumno en el área asignada tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para las partes.
- Sexta.** Las partes otorgarán las facilidades necesarias para que cada una conozca acerca del desempeño de los estudiantes propuestos para participar en la realización de su servicio social o de alguna acción o programa académico o de investigación que conjuntamente desarrollen.
- Séptima.** Las partes podrán solicitar que se sustituya al alumno, personal académico o investigador que no asista o incumpla en su participación en el programa al que esté asignado. La parte que solicite la sustitución de un prestador de servicio social, académico o investigador, deberá manifestar a la otra los hechos y motivos por los cuales solicita la sustitución.
- Octava.** Las partes se proporcionarán personal académico o investigador, con el propósito de realizar cursos de capacitación, talleres, conferencias, asesorías técnicas y realización de eventos académicos con el propósito de ayudar al desarrollo académico de su estudiantado.
- Novena.** Acciones.- Para el cumplimiento del presente convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:
- a) Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su estadía académica o de investigación.
 - b) Proponer a los alumnos para realizar el servicio social.
 - c) Proporcionar académicos o investigadores para impartir talleres que contribuyan al fortalecimiento de competencias en el estudiante, o para impulsar el quehacer académico.

- d) Asegurarse de que los alumnos propuestos para realizar el servicio social o participar en cualquier actividad académica o de investigación cuenten con el Seguro Facultativo (IMSS).
- e) Obligarse a guardar y exigir a estudiantes, máxima discreción de la práctica realizada derivada del proyecto.

Decima. Acciones de los “ESTUDIANTES”:

- a) Observar los horarios indicados para la realización de prácticas de estudio.
- b) Firmar cartas de confidencialidad del proyecto realizado en su Estadía; así como, a la información y documentación a que lleguen a tener acceso.
- c) Mostrar buen comportamiento, respeto, disposición y disciplina durante el periodo que dure su estancia o estadía.
- d) Atender la normatividad y política interna de la parte que corresponda, así como, las indicaciones y enseñanzas del guía instructor.
- e) Los estudiantes deberán evitar tener faltas injustificadas, de igual manera no deberán incurrir ni ocasionar disturbios entre compañeros y trabajadores.
- f) Portar las identificaciones proporcionadas por la parte durante el desarrollo de su actividad y entregarla al término de la estancia o estadía; teniendo obligación de portarlas durante todo el tiempo que permanezcan dentro de sus instalaciones y cuando se requieran en eventos o actos fuera de las mismas

Décima Primera. Para el desarrollo de cada actividad las partes firmaran convenios específicos, mismo que deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Requisitos de participación de estudiantes en la estancia o estadía.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades y recursos necesarios.
- d) Responsables y Responsabilidades.
- e) Duración y período de la estancia o estadía.
- f) Carga de trabajo del estudiante durante la estancia o estadía.
- g) Acreditación de la estancia o estadía.
- h) Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la estancia o estadía.
- i) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- j) Retribuciones o apoyos para estudiantes.
- k) Seguro Facultativo (IMSS) de los estudiantes.

Décima Segunda. Coordinación.- Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos, quedando designado por parte de “LA UNIVERSIDAD” al Representante de la Institución y por parte de “LA UAGro” al Representante de la misma.

Décima Tercera. Contraprestación. La colaboración de los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” a “LA UAGro” como en la realización de su estancia o estadía, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la estadía de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

Décima Cuarta. Responsabilidad Patronal. Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones que surjan entre los estudiantes y cada una de ellas, derivadas del servicio social o participación en proyectos académicos o de investigación son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que de manera alguna, exista subordinación y mucho menos, relación laboral alguna. En ningún caso podrá considerárseles como patrón sustituto a una de la otra, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.
El personal académico o investigador propuesto para participar en algún programa académico o de investigación, será considerado trabajador único y exclusivamente de la parte que lo propuso.

Décima Quinta. El resultado de las actividades académicas realizadas con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la realización de dichas actividades.

Décima Sexta. Confidencialidad. Ambas partes se obligan a guardar y a exigir al estudiante y al personal académico o investigador la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las partes sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento.

Si derivado de alguna actividad académica o desarrollo de un programa de investigación surge alguna publicación la parte que publique deberá incluir el nombre de la otra y si existiera un resultado que amerite registro de patente será registrado como resultado de autoría de ambas partes incluyendo el nombre del personal académico o investigador que participe.

Décima Séptima. **Vigencia.**- El presente convenio tendrá una vigencia durante el periodo que comprende del 02 de octubre de 2018 al 06 de abril de 2021.

Décima Octava. **Asuntos No Previstos.**- Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Décima Novena. **Terminación.** El presente convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

Vigésima. **Rescisión.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada hacer la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Vigésima Primera. **Aplicabilidad a Anexos.**- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se extenderán como aplicables a los convenios específicos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.

Vigésima Segunda. En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre las partes, se dará por terminado definitivamente el presente instrumento jurídico.

Leído este convenio por las partes, lo ratifican y firman por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los 02 días del mes de octubre de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE ACAPULCO**



LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA
RECTOR

POR "LA UAGro"




DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR

TESTIGO



M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGO



M.C. JUANA INES ZAMBRANO DÁVILA
DIRECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN